

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022

En Lumbier siendo las 17:00 horas del día 23 de junio de 2022, se procede a la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por la Sra. Presidenta D^a Rocío Monclús Manjón y contando con la presencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como Secretaria, D^a Beatriz Beroiz Erdozain.

Concejales asistentes:

- D^a Begoña Gogorcena Marín
- D^a Nuria Redin Garde
- D. Ignacio Juan Ustarroz Córdoba.
- D. Miguel Ángel Martínez Pérez
- D^a Ana Beorlegui Usoz
- D^a Lola Eslava Serrano
- D. Jesús Alzueta Trigueros

Excusa su asistencia D. Mauro Gogorcena Aoiz

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria, el 28 de abril de 2022, por disponer los miembros de la Corporación de copia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión anterior. No se producen intervenciones y se somete a votación, siendo aprobada por todos los presentes.

En consecuencia, se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria, el 28 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Proceder, conforme artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las



Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarla en la página web municipal.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-14A

La Sra. Alcaldesa Rocío Monclús Manjón, y el Sr. Concejel Miguel Ángel Martínez Pérez, se abstienen de participar en la deliberación y votación del siguiente asunto, por encontrarse incursos en causa de abstención por ser interesados directos en el asunto, en virtud de lo establecido en los artículos 76 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 23 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector Público.

Vista Memoria de Estudio de Detalle presentada por la “Sociedad Cooperativa Lumbier, Desarrollo Unifamiliares”, para modificar las alineaciones de la unidad de ejecución UE-14A, redactada por IS Arquitectos S.L., incluyendo las consideraciones requeridas por acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2022.

Visto los informes técnicos emitidos por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, incorporados al expediente.

Visto que en sesión de 24 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 70 de fecha 7 de abril de 2022, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, en el que permaneció expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del art.22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-14A (parcelas 1-8), según documentación de fecha abril de 2022, redactado por IS Arquitectos S.L. y promovido por la “Sociedad Cooperativa Lumbier, Desarrollo Unifamiliares”, con el fin de modificar las alineaciones máximas de las viviendas.

SEGUNDO. - Ordenar su publicación junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente a la Sección de Planeamiento de Gobierno de Navarra para su archivo.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la "Sociedad Cooperativa Lumbier Desarrollo Unifamiliares", indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con el régimen de recursos que correspondan.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER ESTRUCTURANTE. CASETAS HUERTAS

Visto documento de modificación puntual de determinaciones urbanísticas de carácter estructurante (art. 531 y 53.2 de la normativa particular) del Plan Municipal de Lumbier, en suelo no urbanizable de alta y mediana productividad, de fecha mayo de 2022, redactado por la arquitecta de Nasuvinsa Oficina Comarcal Pirineo-Sangüesa, Natalia Guerrero Aspurz, y promovido por el Ayuntamiento de Lumbier, con el fin de clarificar la normativa y la tramitación que regule la construcción de casetas de aperos y casetas de ocio, siendo coherentes con los instrumentos de Ordenación Territorial, para lo que se propone una nueva redacción de los artículos 53.1 y 53.2 ordenando las condiciones de construcción de los tipos de casetas según el régimen de protección del suelo en el que se encuentren al mismo tiempo que se tienen en consideración los criterios del Anexo PN8 del POT-1 Pirineo que le es de aplicación.

Visto el informe con N° Expediente SAU 21/040 de 17 de mayo de 2022, emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, concluye que el documento tramitado se considera admisible, por lo que podría aprobarse inicialmente, indicando que deberá someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada aprobada por el órgano de control ambiental.

Atendido que la modificación de planeamiento propuesta altera las condiciones que regulan los actos constructivos en suelo no urbanizable, posibilitando el incremento de la superficie edificable del plan en vigor, el instrumento implica la modificación de las normas de protección establecidas por el planeamiento vigente para el Suelo No Urbanizable, según lo señalado en el apartado 2.e) del artículo 49.2 e) del TRLFOTU, que establece como determinaciones de ordenación estructurante *"el establecimiento de normas de protección en el suelo no urbanizable para, según cada categoría, mantener su naturaleza rústica, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones."*

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de determinaciones urbanísticas estructurantes de las normas subsidiarias particulares del Plan Municipal de Lumbier, en lo relativo a las construcciones de apoyo a la horticultura y de ocio en suelo no urbanizable de alta y mediana productividad (art. 53.1 y art. 53.2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, en relación con el artículo 77.2, ambos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26



de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), así como la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se incluye en el mismo.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente completo de modificación de determinaciones urbanísticas de carácter estructurante del Plan Municipal de Lumbier, por un plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 TRLFOTU.

TERCERO.- Remitir la modificación del Plan General Municipal aprobada inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra afectados por la modificación, y elaboración del informe global en el que se refundan las consideraciones sectoriales correspondientes (art. 71.9 TRLFOTU).

4.- APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARCELA VIAL 8035

Vista propuesta promovida por el Ayuntamiento de Lumbier para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para el cambio de calificación de la parcela viaria 8035 del polígono 4, incluida en la UC-9, de espacio público a espacio libre privado para su posterior agregación a la parcela libre privada 7 colindante, para lo que se redacta documento "Plan Especial de Actuación Urbana. Modificación Pormenorizada. Plan Municipal de Lumbier. Vial Parcela 8035 Polígono 4" redactado por IS arquitectos SL, de fecha junio de 2022, sin visar, que contiene: memoria justificativa, estudio de movilidad, memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, anexo incluyendo el Plan de participación ciudadana, anexo de documentación fotográfica y planos.

Visto que la modificación planteada resulta razonable debido a la situación real, que actualmente es un espacio residual sin ningún tipo de utilidad de uso público y que no hay necesidad de un paso a través de dicha parcela.

Visto que según el Art.49.3.e),f) del TRLFOTU35/2002 (DFL1/2017), el cambio de la calificación del uso de vial público a espacio libre privado, se considera una modificación pormenorizada, y que tratándose de suelo urbano, según el Art.61.2.del DFL1/2017, se considera actuación de dotación, tramitándose como un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) según el procedimiento establecido en el Art.72. con el contenido del Art.61.5 y 62.4 y 62.5.

Visto que las cesiones del 10% y las determinaciones sobre viviendas, espacios dotacionales y de servicio señaladas en los artículos 54 y 55 del TRLFOTU35/2002, derivadas de dicho incremento de aprovechamiento, no se consideran significativas y no hay espacio físico en la



parcela recalificada por lo que se propone su exoneración de acuerdo con lo dispuesto en el Art.62.8 del TRLFOTU35/2002.

Visto el informe con N° Expediente SAU 22/159 de 20 de junio de 2022, emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, el cual concluye que el documento tramitado se considera admisible, por lo que podría aprobarse inicialmente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del TRLFOTU 35/2002 (DFL 1/2017), se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la Corporación, lo que representa mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por el Ayuntamiento de Lumbier para el cambio de calificación del vial 8035 del polígono 4 incluida en la UC-9 del Plan Municipal de Lumbier, y la exoneración de las reservas derivadas del incremento del aprovechamiento.

SEGUNDO.- Someter el Plan Especial de Actuación Urbana a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

TERCERO.- Tramitar el expediente conforme a lo establecido en el artículo 72 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18. PARCELAS 186-188-194 DEL POLÍGONO 6

Visto el Proyecto de “Reparcelación Voluntaria Unidad de Ejecución UE-18. Lumbier. Parcelas 186-188-194 polígono 6”, presentado por Jon López Beaumont y Maite Fernandez Álvarez de Eulate.

Visto el informe con N° Expediente SAU 22/090, de 21 de junio de 2022, emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, el cual concluye que el proyecto de reparcelación se considera adecuado, por lo que podría aprobarse inicialmente, debiendo de incluir en el documento una serie de consideraciones formales para su aprobación definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152, 168 y 169 del TRLFOTU 35/2002 (DFL 1/2017), se acuerda por UNANIMIDAD, de los miembros presentes de la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Reparcelación Voluntaria Unidad de Ejecución UE-18. Lumbier. Parcelas 186-188-194 polígono 6", presentado por Jon López Beaumont y Maite Fernandez Álvarez de Eulate.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

TERCERO.- Requerir a los promotores para su aprobación definitiva, la modificación del documento, incorporando las siguientes correcciones:

- La superficie total del ámbito no puede variar, debiendo coincidir la suma de las parcelas aportadas con el de las parcelas resultantes y con el documento urbanístico aprobado.
- Se incorporará un plano superpuesto de información catastral (parcelas aportadas) y parcelas resultantes (con la superficie de la parte integrada en la reparcelación y la restante según catastro) cuyo perímetro deberá coincidir.
- Se deberá obtener el informe favorable del servicio de Riqueza territorial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18. PARCELAS 186-188-194 DEL POLÍGONO 6

Visto el documento del "Proyecto de Urbanización UE-18. Lumbier. Parcelas 186-188-194 polígono 6", presentado por Jon López Beaumont y Maite Fernandez Álvarez de Eulate.

Visto el informe con N° Expediente SAU 22/091, de 22 de junio de 2022, emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, el cual concluye que el proyecto de urbanización se considera adecuado, por lo que podría aprobarse inicialmente, debiendo de incluir una serie de condiciones formales para su aprobación definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 y 74 del TRLFOTU 35/2002 (DFL 1/2017), se acuerda por UNANIMIDAD, de los miembros presentes de la Corporación, lo que representa mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Proyecto de Urbanización UE-18. Lumbier. Parcelas 186-188-194 polígono 6", presentado por Jon López Beaumont y Maite Fernandez Álvarez de Eulate.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.



TERCERO.- Requerir a los promotores para su aprobación definitiva, la modificación del documento, incorporando las siguientes correcciones:

- Se deberá detallar las características de los elementos de contención sobre los que se apoya el nuevo vial y los que delimitan las parcelas P1 y P2: sus características formales (altura, materiales) y sobre todo la estabilidad, tanto de los que se mantienen como de los que se reconstruyen, justificando empujes y seguridad estructural.
- Se deberá incluir planos de secciones constructivas transversales, (al menos 3) a escala mínima 1/50 acotado, en las que se recojan los distintos elementos de contención (superior, inferior y barandilla) que delimitan el vial, su anchura efectiva, la ubicación y profundidad de las redes, espesores de muros, y definición de todos los elementos de la urbanización.
- Los muros no podrán superar una altura de 3m y estarán recubiertos de vegetación o piedra, no admitiéndose el bloque de hormigón como acabado.
- La barandilla deberá cumplir la normativa y en este caso, proteger además de caídas de vehículos.
- Se propone colocar en el nuevo vial de hormigón, un encintado de adoquín transversal cada 4-5m como en el existente en la calle las Cruces y también en los límites laterales.
- Se deberán detallar gráficamente (planos y sección) las características de la zona de acceso fuera de la unidad sobre la que se interviene, señalando rasantes, pendiente de las rampas, anchura efectiva, resaltes y discontinuidades. En los casos que haya un desnivel mayor que el admisible, se colocarán elementos de protección.
- Respecto a las redes de saneamiento que se alteran deberá contarse con la aprobación de Nilsa y de la CHE ya que el vertido de las pluviales se hace al río.
- Las condiciones de la red de baja tensión y telefónica deberán contar con la aprobación de las compañías suministradoras: Iberdrola y Telefónica. Previamente a la aprobación definitiva se deberá contar con su informe favorable.
- Se concretará la red de gas o fuente de suministro alternativo.
- Se advierte que los contadores y cajas de conexión deberán centralizadas e integradas en el cierre de parcela (deberán definirse los cerramientos de las parcelas P1 y P2).
- Se deberá concretar el modelo de luminaria a colocar junto con el Ayuntamiento. Su ubicación no reducirá la anchura efectiva del vial.
- Las 2 plazas de aparcamiento serán accesibles y estarán convenientemente delimitadas, permitiendo el acceso y la salida del vial de fondo de saco.
- El presupuesto deberá incluir el acondicionamiento de todos los espacios de cesión (tanto la parcela 3A como la 3B) así como la urbanización del acceso fuera de la unidad.
- Se deberá justificar el cumplimiento de la Orden VIV561/2010 en todo el recorrido accesible detallando pendientes, radios de giro, resbaladidad, protecciones, plazas de aparcamiento, etc.
- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la correcta gestión de los RCDs en obra el promotor deberá certificar la contratación de un constructor poseedor de acuerdo con el epígrafe 1 del artículo 6 del DF 23/1011.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores a los efectos oportunos.

Previo al paso del siguiente punto del orden del día, interviene el Sr. Alzuela para exponer que ven lógicos todos los requerimientos que les hace la arquitecta municipal en sus informes. El requerimiento de la revegetación del muro, el deber de acondicionar la calle hasta el final, y no permitir el todo uno como esta propuesto, con el fin de no estar cada cuatro años quitando hierbas, además esa parte final va a ser donde los vehículos que acceden a esa zona den la vuelta para salir, por lo que será mejor que se eche hormigón. Propone requerir a los promotores que el espacio cedido lo continúe con las pluviales, dejar los tubos colocados para la luz, que se coloque hormigón y se coloque acera hasta el final, porque a futuro eso terminará siendo un vial. Todo ello en base al informe de la arquitecta que dice que deberán acondicionar la parcela cedida al ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa informa, que en el siguiente punto se va a proponer la aprobación del convenio urbanístico, y no va en la dirección que está proponiendo el Sr. Alzuela. El acondicionar la zona cedida, es interpretable y no tiene por qué ser con hormigón. En el convenio se ha recogido la aplicación del valor del 10% de aprovechamiento urbanístico (2.812 €) para el acondicionamiento de la parcela de cesión, y con ese importe igual no llega para poner hormigón, valorando que el todo uno compactado puede ser una buena solución.

7- APROBACIÓN INICIAL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Lumbier y los promotores del PEAU de la unidad UE-18 (parcelas 186, 188 y 194 del polígono 6), Jon López Beaumont y Maite Fernández Álvarez de Eulate, para la ejecución de los deberes de cesión asociados al incremento de edificabilidad de la unidad de ejecución citada.

Resultando que el artículo 25.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que: "Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tienen por objeto los términos y las condiciones de la ejecución del planeamiento territorial o urbanístico, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración de dicho planeamiento."

En aplicación de los artículos 23, 24 y 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo en virtud del cual corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de los convenios urbanísticos.

Visto el informe técnico emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa de fecha 24 de septiembre de 2021, que determina el valor del 10% de aprovechamiento urbanístico según las determinaciones establecidas en el PEAU tramitado en la UE-18 y según datos de ponencia actualizados.



El Pleno ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Lumbier y los promotores del PEAU de la unidad UE-18, Jon López Beaumont y Maite Fernández Álvarez de Eulate, para la sustitución de los deberes de cesión asociados al incremento de edificabilidad de la unidad de ejecución citada, por su equivalente en el acondicionamiento de la parcela resultante de la reparcelación nº 3-B con una superficie de 164,19 m², con calificación urbanística de dominio público dotacional.

SEGUNDO.- Someter el convenio inicialmente aprobado a información pública por un plazo de 20 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y web municipal, para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Jon López Beaumont y Maite Fernández Álvarez de Eulate a los efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a Rocío Monclús Manjón o quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO 28 DE ABRIL DE 2022 RENOVACIÓN CONTRATO AT-NA-LEYRE

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2022, acordó por unanimidad actualizar el contrato de arrendamiento existente con VODAFONE ESPAÑA SAU (antes AIRTEL MÓVIL SA) desde el 1 de julio de 2012 y ceder a VANTAGE (NIF B88623897), por ser esta titular de la unidad económica dedicada a la gestión de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones de VODAFONE ESPAÑA SAU, la subárea 5 unidad urbana 1 y 2 de la parcela catastral 1 del polígono 9 de Lumbier, situada en el paraje La Sierra, de 110 m² (55 m² telefonía móvil y 55 m² suelo), delimitado por un vallado y en cuyo interior tiene instalada una caseta y una antena de telecomunicaciones.

En el punto tercero del acuerdo se informaba a VANTAGE que no podría ceder, traspasar, realquilar o subarrendar el terreno, en todo o en parte, ni compartir el espacio arrendado con otras personas físicas o jurídicas, sin autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento de Lumbier. En el caso autorizarse la cesión o subarriendo, el Ayuntamiento podría solicitar un incremento del canon anual, por este extremo de un 10%-20%.

Así mismo, se dio traslado de acuerdo a VANTAGE TOWERS SLU junto con la modificación del contrato para proceder a su firma.

Vista instancia presentada en el Ayuntamiento de Lumbier, con fecha 16 de mayo de 2022, por Matías Alonso en representación de Vantage Towers SLU, solicitando la modificación, si así lo considera el ayuntamiento, incluyendo en la cláusula quinta del contrato remitido la siguiente



frase: *“No aplicará la prohibición, ni será necesaria la autorización del Ayuntamiento ni aplicará el incremento de renta cuando el tercero se trate de una empresa del mismo grupo que Vantage Towers”.*

Vista la documentación obrante en el expediente, incluida la propuesta de modificación del contrato que ha de regir la cesión del suelo comunal, el Pleno, acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, lo que representa mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Actualizar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2022, por el que se cede a VANTAGE (NIF B88623897) (antes VODAFONE ESPAÑA SAU) la subárea 5 unidad urbana 1 y 2 de la parcela catastral 1 del polígono 9 de Lumbier, situada en el paraje La Sierra, de 110 m² (55 m² telefonía móvil y 55 m² suelo), delimitado por un vallado y en cuyo interior tiene instalada una caseta y una antena de telecomunicaciones, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Quinta. VANTAGE no podrá ceder, traspasar, realquilar o subarrendar el terreno, en todo o en parte, ni compartir el espacio arrendado con otras personas físicas o jurídicas, sin autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento de Lumbier. En el caso autorizarse la cesión o subarriendo, el Ayuntamiento podrá solicitar un incremento del canon anual, por este extremo de un 10%-20%.

Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Lumbier. Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Lumbier podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la cesión.”

Debe decir:

“Quinta. VANTAGE no podrá ceder, traspasar, realquilar o subarrendar el terreno, en todo o en parte, ni compartir el espacio arrendado con otras personas físicas o jurídicas, sin autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento de Lumbier. En el caso autorizarse la cesión o subarriendo, el Ayuntamiento podrá solicitar un incremento del canon anual, por este extremo de un 10%-20%.

Cuando el tercero se trate de una empresa del mismo Grupo que Vantage Tower, no aplicará la prohibición, ni será necesaria la autorización municipal, ni aplicará el incremento de renta. En todo caso, se deberá poner en conocimiento al Ayuntamiento de este hecho, aportando la acreditación que justifique la pertenencia al mismo Grupo.



Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Lumbier. Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Lumbier podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la cesión.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a VANTAGE TOWERS SLU junto con la modificación del contrato para proceder a su firma.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

9.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2021

Vistos los documentos que integran la Cuenta General del año 2021. Una vez examinados, visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días hábiles sin que se haya presentado alegación alguna, la propuesta se somete a votación y es aprobada con 5 votos a favor, emitidos por la Agrupación Independiente de Lumbier y 3 abstenciones, emitidas por EH BILDU, en consecuencia, se acuerda por la mayoría legalmente establecida:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Lumbier correspondiente al ejercicio económico 2021, que incluye la del propio ayuntamiento y la del Organismo Autónomo de la Escuela de Música Joaquin Larregla de Lumbier.

SEGUNDO. - Remitir copia a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, en el plazo de 15 días desde su aprobación.

10.- APROBACIÓN DEL PLAN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)

Visto que el Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2022, acordó por unanimidad adherirse al Compromiso medioambiental del Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas, promovido por la Comisión Europea, asumiendo los compromisos que se especifican en el Documento del Compromiso Oficial, que obra en el expediente.

Considerando que con la adhesión al Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas para el Clima y la Energía, el Ayuntamiento de Lumbier se compromete con los siguientes objetivos:



1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Visto que para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Comarca del PREPIRINEO”, en Aoiz, a 8 de octubre de 2020.

Según los compromisos asumidos en el citado convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local para la elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Visto que el PACES elaborado recoge de manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos, y otra documentación técnica.

El plan de acción consta de 8 Líneas de actuación:

1. Acción climática desde la Administración.
2. Eficiencia energética y energía renovable.
3. Movilidad sostenible y cero emisiones.
4. Urbanismo adaptado al cambio climático.
5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular.
6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal.
7. Gestión integral del agua.
8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático. Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.

Considerando necesario la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la Comarca del PREPIRINEO, y una oportunidad para este Ayuntamiento de Lumbier, disponer de este detallado plan financiado al 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.

Vista la documentación obrante en el expediente, incluida la hoja de ruta para la acción climática municipal a implantar en los próximos años, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la Comarca del Prepirineo, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.



SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier, D^a Rocío Monclús Manjón o quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a NASUVINSA-Lursarea a los efectos oportunos.

11.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ANEXO I ESTATUTOS MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SAN ISIDRO

Visto el proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales San Isidro de Lumbier, consistente en la modificación del Anexo I relativo a la relación de municipios que constituyen la mancomunidad, para excluir del mismo al Ayuntamiento de Izalzu a la vista de su petición de separación de la mancomunidad.

Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales San Isidro, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022, acordó iniciar el procedimiento de separación del Ayuntamiento de Izalzu y la modificación del Anexo I de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Visto que se ha dado cumplimiento el trámite de exposición pública de la aprobación inicial, de la citada modificación, por el plazo legal en los ayuntamientos integrantes de la misma, no habiéndose presentado alegaciones.

Aprobada definitivamente la modificación estatutaria por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022.

Visto informe favorable de fecha 27 de mayo de 2022, número expediente 012.22.012, emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con EELL, del Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con el procedimiento para la modificación de los estatutos de las mancomunidades que establece que *"estarán sujetas a las reglas establecidas para su aprobación, excepción hecha de las actuaciones previstas en las reglas 1 y 3, que serán realizadas por el órgano supremo de la Mancomunidad, y de la aprobación definitiva a que se refiere la regla 5, para la que se precisará, únicamente, la votación favorable en las dos terceras partes de las entidades locales integrantes."*

En virtud de lo expuesto y previo sometimiento del punto del orden del día a votación, SE ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Anexo I de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales San Isidro para eliminar a Izalzu de la relación de municipios que constituyen la mancomunidad, y que pasa a tener la siguiente redacción:



ANEXO I

Ayuntamiento de Lumbier.
Ayuntamiento de Navascués.
Ayuntamiento de Urraúl Alto.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo mediante certificación del mismo emitida por la Secretaria municipal a la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Sociales San Isidro a los efectos de lo prevenido en el artículo 50.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

12.- APROBACIÓN MOCIÓN EH BILDU “CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LAS AGRESIONES MACHISTAS EN LAS FIESTAS PATRONALES”

Dña. Lola Eslava Serrano, en representación del grupo EH Bildu Irunberri, formulan para su aprobación la siguiente moción, continuando con las actuaciones propuestas para prevenir la violencia machista, a falta de dos meses para la celebración de las fiestas patronales:

“MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LAS AGRESIONES MACHISTAS EN LAS FIESTAS PATRONALES

El próximo 30 de agosto de 2022 darán comienzo las fiestas patronales de Lumbier, después de no haberse podido celebrar durante los años 2020 y 2021 a causa de la pandemia.

Las fiestas patronales son unos días muy especiales para todos los lumbierinos y lumbierinas, y este año 2022 serán aún más especiales, tras no haberse podido celebrar en los años anteriores.

Sin embargo, en las fiestas también se condensan y acentúan desigualdades de género: se producen agresiones, se multiplican los estereotipos de género y la división sexual de empleos y cuidados.

Entendemos que las fiestas deben respetar la pluralidad e igualdad, y deben desarrollarse en espacios seguros y libres de violencia para las mujeres.

En este sentido, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de las administraciones públicas de adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación de género en las actividades culturales, festivas y/o tradicionales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lumbier ACUERDA:

1.- Reiterar el compromiso del Ayuntamiento de Lumbier con la creación de espacios festivos plurales, igualitarios, seguros y libres de violencia contra las mujeres.



2.- Adherirse a la campaña “Reescribamos las fiestas/Berridatz ditzagun jaiak” del Instituto Navarro de Igualdad y emplear los recursos incluidos en dicha campaña en el programa de fiestas, cartelería y redes sociales.

3.- Elaborar, junto con los grupos feministas de Lumbier, unas pautas de actuación dirigidas a abordar las agresiones machistas que pudieran producirse durante las fiestas patronales, con la finalidad de avanzar en la igualdad y en el rechazo hacia todo tipo de violencia contra las mujeres.

Dichas pautas de actuación incluirán acciones de sensibilización ciudadana dirigidas a la prevención, y actuaciones de respuesta ante cualquier tipo de agresión.”

Previo a proceder a la votación, la Sra. Gogorcena expone que su grupo aprobara la moción presentada como hasta ahora se ha venido haciendo sobre este tema, y además informa que desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Sangüesa, a través de las educadoras sociales se ha organizado un punto de información sobre las agresiones sexistas el día 3 de septiembre (sábado de fiestas) y una charla sobre la prevención de consumos.

La moción se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes, quedando en consecuencia, aprobada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO

La Sra. Alcaldesa da lectura de las resoluciones dictadas desde la última sesión, las cuales se describen a continuación:

Nº	FECHA	ASUNTO
78	25/04/2022	Licencia de obras arreglo baño vivienda Cl El Cierzo nº 5
79	26/04/2022	Contratación persona desempleada puesto guarda de parque y jardines
80	27/04/2022	Licencia de obras cambio carpintería exterior vivienda Cl Cuesta de Julio nº 11- 1º
81	27/04/2022	Desestimación alegación sanción tráfico
82	27/04/2022	Desestimación alegación sanción tráfico
83	27/04/2022	Desestimación alegación sanción tráfico



84	29/04/2022	Aprobación expediente contratación rehabilitación cubierta colegio
85	29/04/2022	Expedientes sancionadores tráfico
86	02/05/2022	Finalización procedimiento sancionador por abono
87	04/05/2022	Licencia de agrupación parcelas 196, 197, 198 polígono 6
88	09/05/2022	Adjudicación redacción PIP pz Alfarería
89	09/05/2022	Ejecución pago justiprecio e inicio expte compensatorio expropiación parcela 150 pol 4
90	09/05/2022	Ejecución pago justiprecio e inicio expte compensatorio expropiación parcela 134 pol 6
91	11/05/2022	Licencia de obras rehabilitación cubierta plana en edificio
92	11/05/2022	Licencia de obras arreglo fachada interior vivienda CI Abadía nº 47
93	11/05/2022	Licencia de obras arreglo baño vivienda CI Forcala nº 2
94	13/05/2022	Autorización ampliación horario cierre semana santa
95	13/05/2022	Aprobación expte, contratación ampliación y eficiencia energética vivero empresas de Lumbier
96	13/05/2022	Autorización ampliación horario cierre san isidro
97	ANULADA	
98	17/05/2022	Oferta pública de empleo año 2022 ley 20/2021 estabilización
99	17/05/2022	Inicio expediente sancionador tráfico
100	17/05/2022	Expedientes sancionadores tráfico
101	18/05/2022	Expedientes sancionadores tráfico
102	ANULADA	
103	24/05/2022	Expediente inmatriculación parcela 17 polígono 5
104	24/05/2022	expediente inmatriculación parcela 16 polígono 5
105	24/05/2022	Adjudicación rehabilitación cubierta colegio san juan



106	24/05/2022	Licencia de obras rehabilitación de terraza vivienda C/Aabadía 21
107	27/05/2022	Nombramiento empleado servicios múltiples nivel C
108	27/05/2022	Licencia de obras arreglo cocina, baño y suelo vivienda C/ abadía 6-2ºb
109	30/05/2022	Licencia obras proyecto unión líneas aéreas
110	30/05/2022	Licencia de obras arreglo baño vivienda C/ Carretera de la foz 4 - 2º
111	30/05/2022	Licencia segregación parcela 171 pol 4
112	30/05/2022	Licencia de obras arreglo baño vivienda calle cuesta del hospital nº 4
113	06/06/2022	Inicio expediente sancionador tráfico
114	07/06/2022	Inicio expediente sancionador tráfico
115	07/06/2022	autorización uso centro cívico campeonato ala delta
116	08/06/2022	adjudicación obras vivero de empresas
117	08/06/2022	licencia de obras rehabilitación cubierta vivienda cl mayor nº 2
118	08/06/2022	Licencia de obras arreglo muro interior patio solar calle el horno nº 4
119	09/06/2022	Autorización corte camino de Iturbero prueba btt
120	10/06/2022	Expedientes sancionadores tráfico
121	10/06/2022	Autorización celebración prueba btt
122	14/06/2022	Finalización procedimiento sancionador por abono

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF-RJEL: "4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas", la Sra. Alcaldesa propone incluir como punto del orden del día: "Aprobación de expediente de enajenación parcelas polígono industrial UC-16 de Lumbier mediante adjudicación directa".



El Pleno, aprueba por UNANIMIDAD la declaración de urgencia del punto, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, y se continúa con la sesión.

14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN PARCELAS POLÍGONO INDUSTRIAL UC-16 DE LUMBIER MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Visto que este Ayuntamiento estima oportuno la enajenación de las parcelas 16 y 17 del polígono 5, calificadas como bienes de carácter patrimonial en el inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de Lumbier, por procedencia de cambio de clasificación de parte del suelo público del sistema viario del polígono industrial a parcela privada para su posterior segregación y agregación a las parcelas libres privadas colindantes, a través de la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana del Polígono Industrial UC-16, con fecha 11/11/2021 (BON nº 269, 26 de noviembre de 2021), para uso industrial, con el objeto de que los ingresos procedentes de dichas enajenaciones, se destinen a la finalización de las obras de urbanización del Polígono Industrial.

Visto que las mencionadas parcelas se califican por el planeamiento urbanístico municipal como suelo urbano consolidado.

Considerando que, conforme ha quedado de manifiesto en el expediente de enajenación incoado, las fincas objeto de la venta carecen de utilidad para la prestación de los servicios competencia de este municipio; que ha quedado justificado el valor de cada una de ellas conforme a la valoración que obra en el expediente, que se han delimitado topográficamente las fincas y, finalmente, que figurando inscritas en el Registro de la Propiedad no precisan operaciones de deslinde.

Visto que concurren los requisitos precisos para la enajenación directa en la legislación urbanística, y que además la enajenación se realiza para la ampliación de industrias de interés general para la vecindad, procede, por ende a enajenarse mediante adjudicación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando, que según informe de valoración, las parcelas ostentan el siguiente valor: parcela 16: 10.605,20 euros y parcela 17: 13.083,60 euros.

Vistos los informes emitidos por secretaría e intervención municipal obrantes en el expediente tramitado a tal efecto, y de conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Pleno, acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Declarar explícitamente la alienabilidad de las parcelas 16 y 17 del polígono 5, objeto de la enajenación, en cuanto se trata bienes de carácter patrimonial no necesarias para la prestación de servicios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar en sus propios términos el expediente incoado para la enajenación de las parcelas 16 Y 17 del polígono 5 y en consecuencia:

- 1. Se declara expresamente que ha quedado suficientemente justificada la oportunidad y conveniencia de la venta.



- 2. Se aprueba la valoración de las fincas que figura en el expediente, valoración que constituirá el precio base de licitación, señalando expresamente que en el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

TERCERO.- Proceder a su enajenación mediante adjudicación directa, por quedar demostrado en el expediente que concurren los supuestos establecidos en la legislación aplicable para ello.

CUARTO.- Aprobar a tal efecto el pliego de condiciones que obra en el expediente y que recoge las propias de la tramitación de la adjudicación directa y las de venta de las parcelas citadas.

QUINTO.- Invitar a los licitadores (titulares de las parcelas colindantes) a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

SEXTO.- Una vez producida la enajenación, tras la celebración de la oportuna adjudicación, comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la resolución que en su caso se adopte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del RBELN, no siendo necesario, dada la cuantía de la parcela a enajenar, la autorización previa.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier, D^a Rocío Monclús Manjón o quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alzqueta comenta que la solución que se ha dado para el cierre de la plaza del frontón a la noche no se ve, pudiendo ocasionar algún incidente y propone colocar un pivote en el centro.

La Sra. Alcaldesa responde que mañana mismo se quitará la cuerda.

El Sr. Alzqueta pregunta por quién tiene la responsabilidad de la limpieza de la acequia de las Chantreas para que cuanto se antes se limpie y evitar que se vuelvan producir desbordamientos cuando se produzcan fuertes lluvias, como ya ocurrió hace muchos años, y realizar limpieza todo los años para su mantenimiento.

La Sra. Alcaldesa responde que la acequia se limpia todos los años desde pontarrón hasta pontarrón, y que en los próximos días se intentará limpiar la zona.

El Sr. Alzqueta propone el acondicionamiento de la zona verde situada entre la valla del centro de formación profesional y la carretera dirección Ochagavía.

La Sra. Alcaldesa responde que justo el día anterior se envió a los empleados municipales a limpiar todos los argullones de esa zona para después desbrozarla y acondicionarla.



El Sr. Alzuela pregunta por la solicitud que se ha presentado al ayuntamiento solicitando el acondicionamiento del camino de acceso al chalet Valencia, que no ha tenido contestación.

La Sra. Alcaldesa responde que todavía no ha ido a visitar ese camino, mañana mismo se dará contestación.

La Sra. Beorlegui, solicita que se dé contestación a las instancias de reserva de salas.

La Sra. Gogorcena responde que si no se contesta, se da por hecho que la sala esta libre y la reserva ha quedado realizada, pero se informará al ayuntamiento para que conteste a estas peticiones.

La Sra. Eslava pregunta si ya se ha pensado algo del chupinazo de fiestas, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que todavía no sabe; lo que sí propone al grupo EH Bildu, que este año deberían plantearse no colocar la ikurriña, porque el ayuntamiento no va a pagar más multas. Se lleva un dineral destinado a pagar las multas de los dos últimos años de fiestas, y si se empeñan en ponerla, la Sra. Alcaldesa comunica que ese día no se va a enfrentar, pero el coste de la multa y la responsabilidad recaerá contra la persona que la coloque, porque no puede ser que el dinero público se destine a este tipo de actuaciones. El Sr. Alzuela responde que hablarán del tema.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta ordenó levantar la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos, del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que yo como Secretaria, certifico.

